



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

7. “CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS TODOS ELLOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, para contratar el suministro de una embarcación para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento”, señalando un tipo de licitación de 185.000,00 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado adoptado por la misma.

El acto de apertura de plicas subtituladas “proposición” tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2016, resultando admitidas al procedimiento por la Mesa de Contratación las dos (2) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de apertura de plicas correspondiente.

Obra en el expediente informe del Jefe del SPEIS, firmado por ausencia por Carlos Pérez Calvo, de fecha 20 de diciembre de 2016, en el mismo informa que en la documentación aportada por el licitador **Carpinterías Metálicas Marla, S.L**, en el sobre nº 1 “Documentación”, se observa que en el documento “Planos”, donde se representan unas vistas de alzado, planta y perfil de la embarcación propuesta, aparecen grafiados la capacidad definitiva de los depósitos de agua y combustible, 175 y 1000 litros respectivamente, que se consideran como valorables en los “Criterios de Adjudicación”.

Obra igualmente en el expediente un informe elaborado por el Oficial del SPEIS, Carlos Pérez Calvo, con el conforme del Sr. Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 21 de diciembre, en el que, en base al informe citado en el párrafo anterior, se procede al análisis, valoración y clasificación de la proposición presentada por Aislamientos Térmicos de Galicia, S.A., cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Oficial del SPEIS, de fechas 20 y 21 de diciembre de 2016, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por Carpinterías Metálicas Marla, S.L., por desvelar parte de la proposición en el sobre nº 1, "Documentación", contraviniendo la obligación establecida en el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y en el artículo 80.1 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el párrafo tercero de la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Genéricas.

Tercero. Clasificar la proposición admitida por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	AISLAMIENTOS TÉRMICOS DE GALICIA, S.A.	98,6

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **8.500,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

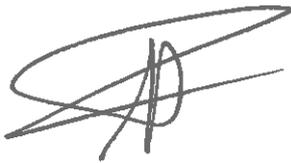
Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

